

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Marzo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srma. Sra. Princesa de Asturias y las Srmas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 640.

#### Seccion de Fomento.—Carreteras.

Notificada á D. Joaquin Brull y Rojas la necesidad por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Tarragona de tomar tierras de una heredad de aquel, sita en término de Tivisa, y que linda al Norte con las de Dionisio Brull, al Este con viuda de Berga, al Sur con Rafael Berga y al Oeste con Dionisio Brull, con destino á la ejecución de un trozo de terraplen comprendido entre los perfiles 606 al 608 del proyecto del trozo 2.º de la carretera de la de Castellon á Tarragona y Mora la Nueva, oídos el Inspector Jefe de Obras públicas y la Comision provincial, y de conformidad con los mismos y con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 9 de Junio de 1879, se declara la necesidad de la ocupacion de 6'25 áreas de dicha heredad.

Lo que se hace saber al público por este periódico oficial á la vez que por notificacion al interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 25 del Reglamento.

Tarragona 29 de Marzo de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 641.

#### Seccion de Fomento.—Minas.

En los dias del 5, al 7 de Abril próximo se practicará por el Ingeniero Jefe del ramo el reconocimiento de la mina de aguas denominada «San Isidro», sita en el término municipal de Morell, registrada por D. José Baldrich; y al propio tiempo el de la mina antigua llamada «Come», con el fin de resolver acerca de las oposiciones que D. Antonio Aguado, vecino de esta capital, ha presentado á dicho registro como apoderado de los dueños de la última.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes interesa.

Tarragona 31 de Marzo de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 642.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

##### Seccion de Impuestos.—Negociado de cédulas personales.

#### Circular.

En el dia de hoy termina el plazo para la provision de cédulas personales y ultimado como está el servicio de su distribucion á domicilio á cuantos vienen obligados por la Instruccion á proveerse de ellas, debe obrar su importe en poder de los recaudadores.

Por lo tanto y para cumplir lo ordenado por la Superioridad, se hace preciso que los Sres. Alcaldes dispongan el ingreso en las areas del Tesoro de las cantidades recaudadas por aquel impuesto precisamente antes del dia 10 del próximo mes de Abril; pues transcurrido dicho dia sin verificarlo, se procederá contra los morosos por

la via de apremio sin contemplacion alguna.

Tarragona 31 de Marzo de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 643.

#### ARTILLERÍA.

##### Comandancia General Subinspeccion del distrito de Cataluña.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director General del Cuerpo en 17 del actual me dice:

«Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Almacenes de 3.ª clase en el Parque de Tarragona, dotada con el sueldo de 912'50 pesetas anuales, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista con sujecion al art. 6.º del Reglamento del personal del material y al 9.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1873, por los sargentos del Cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de estos, por licenciados, tambien del Cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduacion.—Con tal objeto se circulará entre los referidos sargentos, que pondrán al pié de esta circular el «enterado» y se publicará en los Boletines oficiales de ese distrito.—Un reglamento del personal del material se tendrá á disposicion de los aspirantes en el lugar que V. E. designe, para que puedan enterarse de él, en razon á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido.—Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular, si estuviesen en activo servicio, y directamente si licenciados, á esta Direccion general para antes del dia 1.º de Mayo próximo venidero, acompañadas de copias de la filiacion ó licencias absolutas.»

Tengo el honor de trasladarlo á V. E. por si se digna disponer su insercion en el Boletín oficial de la

provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 27 de Marzo de 1880.—El Coronel encargado del despacho, Eugenio Gonzalez Mora.—Excmo. Sr. Gobernador civil de Tarragona.

##### Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Riudoms durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Dia 5 de Octubre.—Los Sres. Concejales D. Márcos Hortonedá y D. Antonio Ortiga dan cuenta que evacuando la Comision que se les confió, se habian constituido en la finca de propiedad de D. José María Barenys, enclavada en este término municipal, cerciorándose que las obras de fortificacion, de que se dió parte y causó el nombramiento de la Comision, se hallan construidas al márgen de la parte Este de dicha finca y dentro los terrenos que pertenecen al cauce de la riera denominada de Maspujols, obligando á las aguas á dirigirse sobre la orilla opuesta. Que en vista de ello se apersonó la Comision con el propietario señor Barenys haciéndole presente la responsabilidad en que incurria por la apropiacion de terrenos que pertenecen á dicha riera y forma su cauce natural, y los perjuicios que podrán reclamarse por el desvío de corrientes de aguas. El Sr. Barenys en vista de las cargas que se le dirigian, ofreció retirar las obras de defensa que habia construido, levantándolas nuevamente dentro de la línea que de comun acuerdo se señaló. El Ayuntamiento quedó enterado y complacido del resultado.

Se autorizó al Sr. Alcalde para la ordenacion de varios pagos por obligaciones y cargas del presupuesto que rige, cuyo total asciende á 5.369 pesetas 25 céntimos.

Por el Secretario fué leído el extracto de los acuerdos tomados en los meses de Julio, Agosto y Setiembre

últimos, y hallándolo conforme, se acordó su aprobacion.

Dia 12. Se impusiera al Alguacil de la Alcaldía, José Llaberia, el cumplimiento de las obligaciones propias del cargo, aumentándole el sueldo hasta el disfrute del haber diario de 1 peseta 75 céntimos, resolviéndose se uniformare convenientemente para ser reconocido como tal empleado por los vecinos y transeuntes.

Dia 19.—Se leyeron y firmaron por los señores del Ayuntamiento y Vocales de la Junta gestora de encauzamiento de aguas de la riera de Maspujols, dos solicitudes; una dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en demanda de auxilio para llevar á efecto dicha obra, y otra al Sr. Gobernador civil de la provincia rogándole se sirva dar curso á aquella y suplicándole se la informase favorablemente.

Se nombró en Comision á D. Márcos Hortonedá Coll y D. Antonio Ortiga, Concejales, y á D. Francisco Muntané, Vocal de la Junta gestora de encauzamiento de aguas, para que en nombre del Ayuntamiento reclamen á D. Ramon Minguella la entrega inmediata de copia de la memoria y presupuestos que acompaña al proyecto de encauzamiento de aguas de la riera de Maspujols, en cumplimiento de lo contratado.

Dia 23.—Sesion extraordinaria. Se acordó contribuir con un donativo de 250 pesetas al alivio de las desgracias que por inundaciones han sufrido los vecinos de Murcia, Lorca, Orihuela y Almería, cuya partida se librará con cargo al capítulo de imprevistos.

Dia 26.—Fueron leidos los capítulos 21 y 22 de la ley de reclutamiento, resolviéndose se diera exacto cumplimiento á lo que se preceptúa.

Dia 2 de Noviembre.—Se acordó que las cuentas de administracion local, correspondientes al ejercicio de 1871 á 72, pasen al Sr. Regidor Síndico para su censura.

Dia 9.—Se dió cuenta de una instancia suscrita por D.<sup>a</sup> Carmen Guinart y D. Francisco Xanxo, propietarios, produciendo queja contra D. José Cortés Mestre, por haber fabricado obras en terrenos que pertenecen al camino vecinal conocido por el de la Alquería, perjudicando los derechos y servidumbres públicas; se acordó pasase á la Comision para su informe

Fué leída una comunicacion del Sr. Alcalde de Reus en la que se manifiesta que si el Ayuntamiento de esta villa considera conveniente asociarse al proyecto agitado nuevamente para la traida de aguas tomadas del Canal de Urgel que fertilicen los terrenos de esta comarca, se sirva nombrar una Comision que la represente y asista á la junta ó reunion que se celebrará en la Casa Consistorial de aquella ciudad, presidida por el Sr. Alcalde, el dia 16 del actual y hora de las once de su mañana. El Ayuntamiento agradeció la invitacion, y aceptándola, nombró á D. Vicente Anglés, primer Teniente de Alcalde, D. Márcos Hortonedá, Regidor Síndico y á los propietarios D. Francisco Muntané y D.

Teodoro Cavallé, para que en nombre y representacion del Ayuntamiento asistan á la junta ó reunion el dia y hora designados.

Dada cuenta de la circular del señor Gobernador civil recomendando á los Ayuntamientos se apiaden de las desgracias que por consecuencia de huracan y pedrisco han sufrido los vecinos de la villa de Cambrils, destinando á su auxilio la cantidad que les permita el estado de sus fondos, acordándose contribuir con un donativo de 50 pesetas que se librarán con cargo al capítulo de imprevistos.

Dia 16.—Se dió cuenta por lectura del informe emitido por la Comision de caminos vecinales á la instancia de queja producida por D.<sup>a</sup> Carmen Guinart y D. Francisco Xanxo por haber obstruido el vecino y propietario D. José Cortés Mestre el camino vecinal de la Alquería, y resultando ser cierto que en el punto que se señala en la repetida instancia, se han fabricado obras y rellenos para entrar con un carro á la propiedad de D. José Cortés. Que la Comision no puede asegurar que el autor sea el repetido D. José Cortés, siendo su parecer que debe reponerse el camino al ser y estado que señalan los lindes de propiedad de servidumbres públicas, y así se propone. El Ayuntamiento acordó se dé traslado de la instancia al denunciado D. José Cortés para que conteste lo que se le ofrezca, concediéndole la Alcaldía un plazo prudente para dicho efecto.

Se dió cuenta del dictámen de censura emitido por el Sr. Regidor Síndico á las cuentas de administracion local del ejercicio de 1871-72, y vista su importancia, se acordó la suspension de la fijacion definitiva y que pasen á la Secretaría para que, examinándolas detenidamente, una á ellas los antecedentes de comprobacion por bajas de ingresos que obren en el archivo.

Dia 23.—En cumplimiento de lo que dispone el capítulo 9.<sup>o</sup> de enseñanza agrícola de 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1876, se acordó que todos los domingos se celebren conferencias agrícolas y filoxéricas, cediéndose á tal objeto el salon de las Casas Consistoriales.

Dia 30.—El Sr. Presidente dió cuenta de haberse dado parte que D. José María Barenys, vecino de Maspujols, sin respetar lo ofrecido y convenido con la Comision del seno de este Ayuntamiento, y en contra lo dispuesto por el art. 52 de la ley de aguas vigente, habia construido estacadas y otras obras de defensa fuera de los límites de su propiedad y en terrenos que pertenecen al cauce de la riera de Maspujols: Que el desvío de aguas de su cauce natural es una amenaza constante de inundacion de las casas de la calle del Arrabal, y que antes de dictar providencia ordenando la restitution de las cosas á su anterior estado, era indispensable saber de cierto si las estacadas y obras fabricadas se han levantado dentro la finca que de comun acuerdo se señaló, á cuyo fin proponia que los mismos señores que componian la Comision se constituyeran nuevamente en el punto

donde se han fabricado, y examinadas detenidamente, den cuenta del resultado. Se acordó, de conformidad con lo propuesto, comunicándose á los señores Concejales D. Márcos Hortonedá y D. Antonio Ortiga, y quedaron enterados.

Dia 7 de Diciembre.—Extraordinaria. Con sujecion á lo que dispone la ley de reemplazos vigente, se procedió al alistamiento de todos los mozos que por su edad son llamados á cubrir el número de soldados que se señalan á esta villa, destinándose los excedentes á la clase de reclutas disponibles.

Dia 7 de Diciembre.—Ordinaria. Por la Comision nombrada en sesion de 30 de Noviembre último, se dió cuenta de haberse constituido en el punto en que D. José María Barenys tiene construidas estacadas y otras obras de defensa, resultando que las citadas construcciones salen del límite de la propiedad particular unos dos metros y están levantadas sobre terrenos que forman el cauce natural de la riera de Maspujols: Que igualmente se han construido unos muros de piedra y arena cuya longitud es de diez metros y en forma diagonal. Con dichas obras queda cejado el cauce y se obligan á las aguas á buscar la orilla opuesta, las que rechazadas de allí no podria evitarse su introduccion á la calle del Arrabal, poniendo en peligro la vida de sus moradores. Enterado el Ayuntamiento, y resultando que D. José M.<sup>a</sup> Barenys ha infringido el art. 52 de la ley de aguas, se acordó que por la Alcaldía se instruya el oportuno expediente, obligándose al repetido propietario D. José M.<sup>a</sup> Barenys á restituir las cosas á su anterior estado; concediéndole para el efecto un plazo de quince dias, dentro el cual, y de no conformarse, utilice el derecho que le concede el art. 251 de la referida ley.

El Sr. Presidente manifestó que á consecuencia de las últimas lluvias los caminos vecinales que se dirigen á Reus, Borjas del Campo, Montbrío y Viñols se hallan en tan deplorable estado que hace imposible el tráfico de acarreos para la extraccion de frutos, perjudicándose los intereses locales; y que atendiendo á la obligacion que por el art. 72 de la ley municipal se impone á los Ayuntamientos de composicion y conservacion de caminos vecinales, se estaba en el caso de utilizar el auxilio de prestacion personal que autoriza el art. 79 de dicha ley, sujetándose á lo que en el se determina, y así lo proponia. Se acordó de conformidad con lo propuesto.

Se resolvió como procedia un expediente ejecutivo tramitado hasta el 2.<sup>o</sup> grado de apremio, instruido por la Recaudacion de contribuciones contra 16 contribuyentes por concepto industrial.

Dia 14.—Se dió cuenta del escrito de defensa presentado por José Cortés Mestre á la queja producida por D.<sup>a</sup> Carmen Guinart y D. Francisco Xanxo, y resultando ser cierto en lo principal lo denunciado; resultando que D. José Cortés niega sea el autor de las obras

construidas: visto lo informado por la Comision de caminos vecinales, acuerda se proceda á reponer el camino de la Alquería y trozo designado en la denuncia, á su estado anterior, empleándose para dicho efecto la prestacion personal que hoy se utiliza para la composicion de caminos.

Dia 21.—Se autorizó al Sr. Alcalde para la ordenacion de pagos por obligaciones y cargas del presupuesto que se circunstancian en relacion presentada.

Se dió cuenta de haberse examinado por la Secretaría las cuentas municipales del ejercicio de 1871-72, en la parte del presupuesto de ingresos, de la cual resulta no quedó pendiente de cobro cantidad alguna de las repartidas vecinalmente para cubrir el déficit del presupuesto, y enterado el Ayuntamiento, acordó la suspension de tramitacion de las referidas cuentas, verificándolo cuando se rindan por los responsables las de 1878-79 que deben verificar en el próximo mes de Enero.

Dia 21.—Extraordinaria. El Ayuntamiento asociado de igual número de mayores contribuyentes resolvió un expediente ejecutivo, instruido por la recaudacion de contribuciones tramitado hasta el 2.<sup>o</sup> grado, contra 121 contribuyentes por concepto de descubiertos de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1878-79.

Dia 28.—Se dió cuenta por lectura de la Real orden de fecha 4 del actual desestimando lo solicitado por el Ayuntamiento en 21 de Octubre último, pidiendo la exencion de contribuciones durante siete años, con la precisa condicion de aplicar su íntegro importe á la construccion de obras de encauzamiento de aguas de la riera de Maspujols. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se propuso por el Sr. Presidente levantar una pared para cerrar el paso que se abrieron las aguas de la riera de Maspujols en la aciaga noche del 23 de Setiembre de 1874, con cuya obra se evitaria que las aguas que conduce en sus avenidas la referida riera, invadiera las casas de la calle del Arrabal.

Tambien se propuso se reclamara al Sr. Gobernador civil la devolucion del plano general y demás documentos que contiene el proyecto de encauzamiento de aguas de la riera de Maspujols, toda vez que desestimado lo solicitado no puede tener ningun efecto; cuya documentacion puede convenir á la Municipalidad para verificar las obras con fondos propios. Se acordó de conformidad con lo propuesto.

Leido el precedente extracto ha sido aprobado en sesion del dia de hoy.

Riudoms 22 de Febrero de 1880.—El Alcalde Presidente, Salvador Salvadoró.—P. A. D. A. C., Antonio Brós, Secretario.